

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6406 Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de dos vehículos turismo destinados al Servicio Murciano de Salud.**

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en servicios automovilísticos.

El artículo 8.1.u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, establece entre las competencias de la Dirección Gerencia, la adquisición, a título oneroso o lucrativo, de bienes muebles o inmuebles o de derechos reales sobre los mismos, y la de títulos representativos de capital o de propiedades incorpóreas, así como los arrendamientos de bienes a favor del Servicio Murciano de Salud.

Por su parte, los artículos 22.2, 23.2.a) y 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que la adquisición de vehículos automóviles y su afectación a dominio público, corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (denominada en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital).

El Servicio Murciano de Salud ha comunicado la necesidad de adquirir, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), con destino a la Dirección General de Salud Mental, dos vehículos turismo para satisfacer las necesidades de los Equipos de asistencia comunitaria de pacientes con trastorno mental grave.

Se ha emitido informe favorable sobre esta adquisición por la Gerencia del Parque Móvil Regional con fecha 5 de diciembre 2024, tal como resulta preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones para la adquisición de los vehículos está exclusiva y directamente destinada a la prestación de los servicios que son competencia del Servicio Murciano de Salud, se considera procedente acordar la delegación de la competencia del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la titular del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización

administrativa, ya que es en dicho Ente donde se encuentra la dotación económica necesaria para afrontar esta adquisición en el periodo que resta del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**Dispongo:**

**Primero.**

Delegar en la titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de dos vehículos turismo, destinados la Dirección General de Salud Mental, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), para la prestación de los servicios de los Equipos de asistencia comunitaria de pacientes con trastorno mental grave que tiene encomendados.

**Segundo.**

En los actos administrativos en los que se haga uso de la facultad de delegación prevista en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

**Tercero.**

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación al Servicio Murciano de Salud o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

**Cuarto.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.